



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 26 de Junio del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000102-2024-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 0001-2024- DRM-DSFL-DGPA/VMPCIC/MC de fecha 05 de junio de 2024, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash, sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Complejo Arqueológico Monumental "Playa Culebras", ubicado en el distrito de Culebras, provincia de Huarvey, departamento de Áncash, los Informes N° 000625-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000069-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000069-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "*Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)*";

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la incorporación del Capítulo XIII al Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "*permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)*" aplicable "*en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)*", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el artículo 100 del citado Reglamento dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*;

Que, a través de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 0001-2024-DRM-DSFL-DGPA/VMPCIC/MC de fecha 05 de junio de 2024 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal sustenta la propuesta de protección provisional del Complejo Arqueológico Monumental "Playa Culebras" especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, según lo siguiente:

Agentes antrópicas

En el extremo este del bien inmueble Playa Culebras se observó la remisión de tierra realizada con maquinaria pesada, provocando la nivelación del terreno y la destrucción de las evidencias arqueológicas que se encontraban en superficie. Asimismo, también se observó la habilitación de plataformas de forma cuadrangular a manera de lotización..

Factores naturales

Erosión, brisa marina y cambios de temperatura bruscos.

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";



Que, mediante Informe N° 000625-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 10 de junio de 2024, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Complejo Arqueológico Monumental "Playa Culebras", recaída en el Informe de Inspección N° 0001-2024- DRM-DSFL-DGPA/VMPCIC/MC de fecha 05 de junio de 2024, para su atención;

Que, mediante Informe N° 000069-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 12 de junio de 2024, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Complejo Arqueológico Monumental "Playa Culebras";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DETERMINAR la Protección Provisional del Complejo Arqueológico Monumental "Playa Culebras", ubicado en el distrito de Culebras, provincia de Huarmey, departamento de Áncash, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 0001-2024- DRM-DSFL-DGPA/VMPCIC/MC de fecha 05 de junio de 2024, así como en los Informes N° 000625-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000069-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC y el cuadro de datos técnico del plano perimétrico con código N° PPROV-026-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84, los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	x	Comunicar a la municipalidad distrital de Culebras y la municipalidad provincial de Huarmey el registro y delimitación del bien inmueble, las acciones de delimitación realizadas por parte de la DSFL, solicitando sea incluido dentro de su base catastral.
Señalización:	x	Coordinar con los gobiernos locales y el Ministerio de Cultura la colocación de letreros e hitos que señalicen el ámbito arqueológico definido.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Culebras, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 0001-2024- DRM-DSFL-DGPA/VMPCIC/MC, el Informe N° 000625-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000069-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC e Informe N° 000069-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código N° PPROV-026-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84 las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE



Firmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.06.2024 15:44:05 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 12 de Junio del 2024

INFORME N° 000069-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECTOR-DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : Informe de solicitud para la viabilidad de la determinación de la
protección provisional del Complejo Arqueológico Monumental
"Playa Culebras", ubicado en el distrito de Culebras, provincia de
Huarmey, departamento de Áncash.

Referencia : PROVEIDO N° 004710-2024-DGPA-VMPCIC/MC (11JUN2024)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

Mediante Informe N° 000625-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 10 de junio de 2024, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000069-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC de fecha 05 de junio de 2024, en el que se recomienda emitir la resolución para la determinación de la protección provisional del Complejo Arqueológico Monumental "Playa Culebras"¹ en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 0001-2024- DRM-DSFL-DGPA/VMPCIC/MC elaborado por la Licenciada Diana Yngrid Rojas Monar, especialista de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar

¹Se precisa que el Complejo Arqueológico Monumental "Playa Culebras", ubicado en el distrito de Culebras, provincia de Huarmey, departamento de Áncash, no se encuentra declarado y tampoco presenta expediente técnico de delimitación elaborado o en proceso de aprobación.



BICENTENARIO
PERÚ
2024



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2024.

- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."
- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una



de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.

- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo con el informe citado, que el distrito de Culebras en la provincia de Huarmey, comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 0001-2024- DRM-DSFL-DGPA/VMPCIC/MC de fecha 05 de junio de 2024 elaborado por la Licenciada Diana Yngrid Rojas Monar de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Complejo Arqueológico Monumental "Playa Culebras", viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

Agentes antrópicos

En el extremo este del bien inmueble Playa Culebras se observó la remisión de tierra realizada con maquinaria pesada, provocando la nivelación del terreno y la destrucción de las evidencias arqueológicas que se encontraban en superficie. Asimismo, también se observó la habilitación de plataformas de forma cuadrangular a manera de lotización.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Factores naturales

Erosión, brisa marina y cambios de temperatura bruscos.

3.10 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural la Licenciada Diana Yngrid Rojas Monar, precisa en el Informe de Inspección N° 0001-2024- DRM-DSFL-DGPA/VMPCIC/MC de fecha 05 de junio de 2024, apartado IV.b, las siguientes:

Table with 2 columns: MEDIDA and REFERENCIA. Row 1: Paralización y/o cese de la afectación: x Comunicar a la municipalidad distrital de Culebras y la municipalidad provincial de Huarmey el registro y delimitación del bien inmueble... Row 2: Señalización: x Coordinar con los gobiernos locales y el Ministerio de Cultura la colocación de letreros e hitos...

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 0001-2024-DRM-DSFL-DGPA/VMPCIC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal así como los Informes N° 000625-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000069-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Complejo Arqueológico Monumental "Playa Culebras", ubicado en el distrito de Culebras, provincia de Huarmey, departamento de Áncash.

V. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que determine la protección provisional del Complejo Arqueológico Monumental "Playa Culebras", ubicado en el distrito de Culebras, provincia de Huarmey, departamento de Áncash.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Asistente Legal/ DGPA

ARD



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 10 de Junio del 2024

INFORME N° 000625-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC**A :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE**De :** **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL**Asunto :** Informe de solicitud para la viabilidad de la determinación de la protección provisional del Complejo Arqueológico Monumental "Playa Culebras", ubicado en el distrito de Culebras, provincia de Huarmey, departamento de Áncash.**Referencia :** INFORME N° 000069-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-
DRM/MC (05JUN2024)

Me dirijo a usted, saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el informe de la referencia en el cual se solicita la viabilidad de la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico "Playa Culebras", ubicado en el distrito de Culebras, provincia de Huarmey, departamento de Áncash.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 0001-2024-DRM-DSFL-DGPA/VMPCIC/MC, de la licenciada Diana Yngrid Rojas Monar, arqueóloga de esta Dirección, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PP-026-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84, de acuerdo con los siguientes datos técnicos:

- Área: 206,2555.61 m2 (20.6256 ha)
- Perímetro: 3,051.36 m
- Zona Geográfica: 17L
- Datum: WGS84
- Proyección: UTM
- Zona UTM: 17 Sur
- Coordenada UTM de referencia: E 803992.6417/ N 8899498.5569

CUADRO DE DATOS TECNICOS					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	63.58	71°39'27"	803471.5010	8899688.6930
2	2-3	127.48	133°4'11"	803528.0170	8899717.8240
3	3-4	36.16	185°3'18"	803648.0670	8899674.9310
4	4-5	31.19	142°38'20"	803683.0590	8899665.8120





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

5	5-6	50.24	224°36'4"	803702.2760	8899641.2440
6	6-7	50.14	150°39'7"	803752.1050	8899634.8020
7	7-8	86.08	242°51'14"	803792.3010	8899604.8250
8	8-9	104.22	163°32'49"	803869.5790	8899642.7490
9	9-10	70.91	162°10'55"	803972.3120	8899660.2840
10	10-11	103.37	125°24'38"	804042.5060	8899650.2540
11	11-12	108.99	217°14'11"	804089.8810	8899558.3820
12	12-13	139.82	193°52'27"	804188.2660	8899511.4860
13	13-14	52.89	154°49'0"	804325.2280	8899483.3440
14	14-15	11.51	163°6'28"	804367.5800	8899451.6670
15	15-16	16.68	194°28'7"	804374.3950	8899442.3940
16	16-17	39.44	194°2'46"	804387.3210	8899431.8450
17	17-18	36.5	191°2'5"	804423.0130	8899415.0710
18	18-19	18.89	198°1'56"	804458.4120	8899406.1550
19	19-20	5.69	162°13'48"	804477.2560	8899407.4380
20	20-21	7.72	160°51'28"	804482.7780	8899406.0740
21	21-22	31.51	158°32'14"	804489.2550	8899401.8650
22	22-23	27.41	183°47'4"	804507.5630	8899376.2170
23	23-24	38.39	182°37'0"	804524.9250	8899355.0080
24	24-25	88.71	182°32'17"	804550.5710	8899326.4460
25	25-26	19.78	187°25'12"	804612.7060	8899263.1260
26	26-27	12.17	194°29'56"	804628.2700	8899250.9130
27	27-28	14.68	195°40'5"	804639.4190	8899246.0370
28	28-29	12.52	205°32'23"	804653.9620	8899244.0050
29	29-30	14.57	204°28'58"	804665.9010	8899247.7890
30	30-31	24.14	188°53'48"	804676.7190	8899257.5530
31	31-32	107.5	44°31'6"	804691.9230	8899276.3050
32	32-33	87.33	113°20'58"	804702.1960	8899169.2930
33	33-34	32.56	156°10'43"	804625.6930	8899127.1780
34	34-35	81.93	144°49'5"	804593.2600	8899124.3340
35	35-36	158.35	169°49'4"	804522.4290	8899165.5100
36	36-37	66.83	197°12'10"	804401.7530	8899268.0420
37	37-38	124.33	202°48'29"	804340.3080	8899294.3140
38	38-39	89.23	197°34'43"	804215.9820	8899295.0560
39	39-40	75.87	120°46'59"	804130.7610	8899268.6160
40	40-41	78.88	222°17'52"	804074.3630	8899319.3620
41	41-42	48.36	162°14'29"	803995.4880	8899318.9250
42	42-43	65.06	124°22'1"	803949.3540	8899333.4190
43	43-44	99.63	173°54'22"	803930.4130	8899395.6610
44	44-45	257.4	239°51'42"	803911.6900	8899493.5160
45	45-46	126.68	182°50'44"	803668.7660	8899578.6180
46	46-1	106.04	152°4'21"	803547.2800	8899614.5140
TOTAL		3051.36	7920°0'4"		





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

JER/drm
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ROJAS
MONAR Diana Yngrid FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.06.2024 16:37:06 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 05 de Junio del 2024

INFORME N° 000069-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC

A : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **DIANA YNGRID ROJAS MONAR**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Informe de solicitud para la viabilidad de la determinación de la protección provisional del Complejo Arqueológico Monumental "Playa Culebras", ubicado en el distrito de Culebras, provincia de Huarmey, departamento de Áncash.

Me es grato dirigirme a usted para informar en relación a la inspección realizada al Complejo Arqueológico Monumental "Playa Culebras", ubicado en el distrito de Culebras, provincia de Huarmey, departamento de Áncash, como parte de sus funciones. En ese sentido, se informa a su Despacho a fin de que disponga las acciones para la determinación de la protección provisional, medidas preventivas y demás que estime pertinentes.

I. Contenido Arqueológico

"Playa Culebras" es un sitio que abarca aproximadamente 2,5 hectáreas y está conformado por las plataformas, montículos, plazas y escaleras de diferentes tamaños y formas. Playa Culebras se encuentra ubicado en cima del cerro al norte de pueblo Culebras, presenta una plataforma principal de forma rectangular, de 33 m de largo, 37 cm de ancho y 5 m de altura máxima aproximadamente. Según prospección, hay dos plataformas pequeñas encima de primera plataforma y por eso se ve como dos montículos separados. Frente de esta plataforma, se encuentra una plaza rectangular rodeadas por recintos. Hay dos montículos con las arquitecturas se ubican atrás de la plataforma principal. El eje arquitectónico está alineado exactamente de este a oeste. Se encuentran las escaleras y los muros en la falda norte de este cerró los que mantienen acceso a la plataforma, debajo del cerro a cima. Según los términos del nuevo RIA, playa Culebras entra en las características de Complejo Arqueológico Monumental ya que cuenta con varios montículos, muros de contención que forman plataformas y escaleras, conchales, plazas, y murallas.

II. Información Técnica de Afectaciones que Sustenta la Solicitud de Delimitación Provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico

De acuerdo a la información del informe de inspección sobre las afectaciones registradas en el Complejo Arqueológico Monumental "Playa Culebras", se informa lo siguiente:

En el extremo este del bien inmueble Playa Culebras se observó la remisión de tierra realizada con maquinaria pesada, provocando la nivelación del terreno y la destrucción de las evidencias arqueológicas que se encontraban en superficie.





Asimismo, también se observó la habilitación de plataformas de forma cuadrangular a manera de lotización.

Dentro del área de la inspección se comprobó la alteración por excavación y remoción de suelos para la construcción de la mencionada trocha y las dos plataformas, los cuales han venido alterando elementos arquitectónicos como muros y vanos de acceso que conformaban recintos rectangulares y plataformas ceremoniales típicos de la cultura Recuay; así como la descontextualización de evidencias muebles como fragmentos de cerámica y elementos líticos.

En ese sentido, el monumento presenta más del 70 % conservado aun en contexto, debido a que la ocupación prehispánica se encuentra desplazada en toda la ladera norte desde la cima. De la misma forma, el bien El monumento arqueológico se encuentra ubicado en un área estratégica donde se tiene acceso y vista al horizonte marino, así mismo colinda con un área de playa con bastante afluencia en temporadas de verano, una fábrica en desuso de producción de harina de anchoveta, población rural y una trocha carrozable que conlleva a la playa llamada Mi Perú. Estas condiciones le otorgan un riesgo debido a que tiene constantes intentos por ocupar el área para proyectos inmobiliarios e invasiones por traficantes de tierras.

III. Del Polígono de Delimitación

La Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal ha elaborado el plano de determinación de protección provisional del Complejo Arqueológico Monumental "Playa Culebras", teniendo las siguientes coordenadas código de plano N° PP-024-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84.

CUADRO DE DATOS TECNICOS					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	63.58	71°39'27"	803471.5010	8899688.6930
2	2-3	127.48	133°4'11"	803528.0170	8899717.8240
3	3-4	36.16	185°3'18"	803648.0670	8899674.9310
4	4-5	31.19	142°38'20"	803683.0590	8899665.8120
5	5-6	50.24	224°36'4"	803702.2760	8899641.2440
6	6-7	50.14	150°39'7"	803752.1050	8899634.8020
7	7-8	86.08	242°51'14"	803792.3010	8899604.8250
8	8-9	104.22	163°32'49"	803869.5790	8899642.7490
9	9-10	70.91	162°10'55"	803972.3120	8899660.2840
10	10-11	103.37	125°24'38"	804042.5060	8899650.2540
11	11-12	108.99	217°14'11"	804089.8810	8899558.3820
12	12-13	139.82	193°52'27"	804188.2660	8899511.4860
13	13-14	52.89	154°49'0"	804325.2280	8899483.3440
14	14-15	11.51	163°6'28"	804367.5800	8899451.6670
15	15-16	16.68	194°28'7"	804374.3950	8899442.3940
16	16-17	39.44	194°2'46"	804387.3210	8899431.8450
17	17-18	36.5	191°2'5"	804423.0130	8899415.0710
18	18-19	18.89	198°1'56"	804458.4120	8899406.1550
19	19-20	5.69	162°13'48"	804477.2560	8899407.4380
20	20-21	7.72	160°51'28"	804482.7780	8899406.0740

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

21	21-22	31.51	158°32'14"	804489.2550	8899401.8650
22	22-23	27.41	183°47'4"	804507.5630	8899376.2170
23	23-24	38.39	182°37'0"	804524.9250	8899355.0080
24	24-25	88.71	182°32'17"	804550.5710	8899326.4460
25	25-26	19.78	187°25'12"	804612.7060	8899263.1260
26	26-27	12.17	194°29'56"	804628.2700	8899250.9130
27	27-28	14.68	195°40'5"	804639.4190	8899246.0370
28	28-29	12.52	205°32'23"	804653.9620	8899244.0050
29	29-30	14.57	204°28'58"	804665.9010	8899247.7890
30	30-31	24.14	188°53'48"	804676.7190	8899257.5530
31	31-32	107.5	44°31'6"	804691.9230	8899276.3050
32	32-33	87.33	113°20'58"	804702.1960	8899169.2930
33	33-34	32.56	156°10'43"	804625.6930	8899127.1780
34	34-35	81.93	144°49'5"	804593.2600	8899124.3340
35	35-36	158.35	169°49'4"	804522.4290	8899165.5100
36	36-37	66.83	197°12'10"	804401.7530	8899268.0420
37	37-38	124.33	202°48'29"	804340.3080	8899294.3140
38	38-39	89.23	197°34'43"	804215.9820	8899295.0560
39	39-40	75.87	120°46'59"	804130.7610	8899268.6160
40	40-41	78.88	222°17'52"	804074.3630	8899319.3620
41	41-42	48.36	162°14'29"	803995.4880	8899318.9250
42	42-43	65.06	124°22'1"	803949.3540	8899333.4190
43	43-44	99.63	173°54'22"	803930.4130	8899395.6610
44	44-45	257.4	239°51'42"	803911.6900	8899493.5160
45	45-46	126.68	182°50'44"	803668.7660	8899578.6180
46	46-1	106.04	152°4'21"	803547.2800	8899614.5140
TOTAL		3051.36	7920°0'4"		

IV. Conclusiones

- El Complejo Arqueológico Monumental "Playa Culebras" no se encuentra declarado y tampoco presenta expediente técnico de delimitación elaborado o en proceso de aprobación.
- El Complejo Arqueológico Monumental es parte integrante de los asentamientos habitacionales registrados en la provincia de Huarmey, asimismo, la arquitectura conservada aún mantiene evidencias del detalle de sus recintos y los acabados de los paramentos.
- Del mismo modo, el bien inmueble prehispánico se encuentra afectado por la remoción del área mediante maquinaria pesada, dejando expuestas las evidencias culturales muebles de los contextos arqueológicos destruidos.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

V. Recomendaciones

- Se recomienda iniciar las acciones correspondientes para la determinación de protección provisional del Complejo Arqueológico Monumental "Playa Culebras", usando todos los datos incluidos en el presente informe.
- Se recomienda informar a la DGPA para conocimiento y fines correspondientes.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

DRM
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*
*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"***INFORME DE INSPECCIÓN N° 0001-2024- DRM-DSFL-DGPA/VMPIC/MC**

Inspector (apellidos y nombres):	Diana Yngrid Rojas Monar				
R.N.A. N°	AR-0821				
Dependencia a la que corresponde:	Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash				
Fecha de inspección	Día	Mes	Año	Hora de inicio:	10:00 am
	14	12	2024	Hora de culminación:	01: 00 pm
Fecha de emisión del informe técnico	05	06	2024	Firma:	 <p>Firmado digitalmente por ROJAS MONAR Diana Yngrid FAU 20537630222 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 05.06.2024 16:35:53 -05:00</p>

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

Ubicación general del bien inmueble arqueológico	
Departamento:	Ancash
Provincia:	Huarmey
Distrito / Localidad:	Culebras
Coordenada referencial:	803992.6417E; 8899498.5569N
Acceso / vías:	Se accede desde la vía Panamericana Norte a la altura del ingreso a Puerto Culebras (Km 311 Aprox.), se avanza por 500 metros hasta llegar al Estadio Municipal Alfredo Zamora Iman – Culebras, siguiendo en dirección norte por una trocha carrozable unos 450 m llegando al Sitio Arqueológico Playa Culebras.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES ARQUEOLÓGICO INMUEBLES PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL**2.1 Valoración Cultural**

N°	Componentes	Información básica		Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	x		a arquitectura del complejo se diferencia por sectores. Es decir, en la zona monumental hay piedras semitrabajadas rectangulares que han sido parte de los muros de contención de las plataformas. En superficie, los tipos de piedra son dos: un tipo de basalto y el otro es granito, pero solo en la parte sur de la plaza. Hay muros de doble cara que forman las murallas que llevan hacia la playa, diferentes a las usadas en la zona monumental. A primera vista, el diseño constructivo señala que las construcciones fueron con planta cuadrangular.
1.2	Cerámica	x		Hay fragmentos de cerámica en el cementerio tardío que está alejado de la zona monumental temprana. Se puede apreciar fragmentos no diagnósticos, así como bordes y asas de una pasta gruesa. En la parte monumental temprana no se aprecia ningún fragmento de cerámica en superficie.
1.3	Lítico	x		No se pudo registrar mucho en superficie salvo algunos fragmentos de posibles artefactos como alisadores y chancadoras. En la plaza se apreciar un



				elemento que posiblemente sea una huanca ya que es un bloque de piedra trabajada de forma rectangular.
1.4	Óseo	x		solo se pudo registrar en superficie por la zona del cementerio tardío que ha sufrido varios "huaqueos". Hay fragmentos de huesos largos como fémur y huesos cortos como costillas y vertebras.
1.5	Malacológico	x		Presencia de fragmentos en gran abundancia por casi toda la zona arqueológica. Hay fragmentos pulverizados en algunas partes elevadas y otras donde se concentran más como conchales. En los fragmentos de especies reconocidas aparece el choro, mesodesma y caracol.
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	x		Se ha podido observar una shakira de crisocola de 0.8 cm de largo que posiblemente hay sido parte de un contexto funerario cercano como los que reporta Engel. También hay evidencia de "huaqueos" con elementos modernos como plástico en superficie.
Información complementaria				
a)	Clasificación del MAP	Complejo Arqueológico Monumental		
b)	Descripción del MAP	"Playa Culebras" es un sitio que abarca aproximadamente 2,5 hectáreas y está conformado por las plataformas, montículos, plazas y escaleras de diferentes tamaños y formas. Playa Culebras se encuentra ubicado en cima del cerro al norte de pueblo Culebras, presenta una plataforma principal de forma rectangular, de 33 m de largo, 37 cm de ancho y 5 m de altura máxima aproximadamente. Según prospección, hay dos plataformas pequeñas encima de primera plataforma y por eso se ve como dos montículos separados. Frente de esta plataforma, se encuentra una plaza rectangular rodeadas por recintos. Hay dos montículos con las arquitecturas se ubican atrás de la plataforma principal. El eje arquitectónico está alineado exactamente de este a oeste. Se encuentran las escaleras y los muros en la falda norte de este cerró los que mantienen acceso a la plataforma, debajo del cerro a cima. Según los términos del nuevo RIA, playa Culebras entra en las características de Complejo Arqueológico Monumental ya que cuenta con varios montículos, muros de contención que forman plataformas y escaleras, conchales, plazas, y murallas.		

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con "X" y desarrollar según corresponda):

Información básica					
			Afecación		Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes antrópicos	x		x		En el extremo este del bien inmueble Playa Culebras se observó la remisión de tierra realizada con maquinaria pesada, provocando la nivelación del terreno y la destrucción de las evidencias arqueológicas que se encontraban en superficie. Asimismo, también se observó la habilitación de plataformas de forma cuadrangular a manera de lotización.
Factores naturales	x		x		Erosión, brisa marina y cambios de temperatura bruscos.
Información complementaria					
Preservación	El monumento presenta más del 70 % conservado aun en contexto, debido a que la ocupación prehispánica se encuentra desplazada en toda la ladera norte desde la cima.				



Fragilidad	El monumento arqueológico se encuentra ubicado en un área estratégica donde se tiene acceso y vista al horizonte marino, así mismo colinda con un área de playa con bastante afluencia en temporadas de verano, una fábrica en desuso de producción de harina de anchoveta, población rural y una trocha carrozable que conlleva a la playa llamada Mi Perú. Estas condiciones le otorgan un riesgo debido a que tiene constantes intentos por ocupar el área para proyectos inmobiliarios e invasiones por traficantes de tierras.
-------------------	---

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con "x" la categoría del bien)

	1. Bien arqueológico inmueble declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien arqueológico inmueble declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien arqueológico inmueble no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
x	

IV. RECOMENDACIONES**A. Planteamiento de la poligonal de protección provisional****a. 1 Monumento arqueológico prehispánico**

CUADRO DE DATOS TECNICOS					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	63.58	71°39'27"	803471.5010	8899688.6930
2	2-3	127.48	133°4'11"	803528.0170	8899717.8240
3	3-4	36.16	185°3'18"	803648.0670	8899674.9310
4	4-5	31.19	142°38'20"	803683.0590	8899665.8120
5	5-6	50.24	224°36'4"	803702.2760	8899641.2440
6	6-7	50.14	150°39'7"	803752.1050	8899634.8020
7	7-8	86.08	242°51'14"	803792.3010	8899604.8250
8	8-9	104.22	163°32'49"	803869.5790	8899642.7490
9	9-10	70.91	162°10'55"	803972.3120	8899660.2840
10	10-11	103.37	125°24'38"	804042.5060	8899650.2540
11	11-12	108.99	217°14'11"	804089.8810	8899558.3820
12	12-13	139.82	193°52'27"	804188.2660	8899511.4860
13	13-14	52.89	154°49'0"	804325.2280	8899483.3440
14	14-15	11.51	163°6'28"	804367.5800	8899451.6670
15	15-16	16.68	194°28'7"	804374.3950	8899442.3940
16	16-17	39.44	194°2'46"	804387.3210	8899431.8450
17	17-18	36.5	191°2'5"	804423.0130	8899415.0710
18	18-19	18.89	198°1'56"	804458.4120	8899406.1550
19	19-20	5.69	162°13'48"	804477.2560	8899407.4380
20	20-21	7.72	160°51'28"	804482.7780	8899406.0740
21	21-22	31.51	158°32'14"	804489.2550	8899401.8650
22	22-23	27.41	183°47'4"	804507.5630	8899376.2170
23	23-24	38.39	182°37'0"	804524.9250	8899355.0080
24	24-25	88.71	182°32'17"	804550.5710	8899326.4460



25	25-26	19.78	187°25'12"	804612.7060	8899263.1260
26	26-27	12.17	194°29'56"	804628.2700	8899250.9130
27	27-28	14.68	195°40'5"	804639.4190	8899246.0370
28	28-29	12.52	205°32'23"	804653.9620	8899244.0050
29	29-30	14.57	204°28'58"	804665.9010	8899247.7890
30	30-31	24.14	188°53'48"	804676.7190	8899257.5530
31	31-32	107.5	44°31'6"	804691.9230	8899276.3050
32	32-33	87.33	113°20'58"	804702.1960	8899169.2930
33	33-34	32.56	156°10'43"	804625.6930	8899127.1780
34	34-35	81.93	144°49'5"	804593.2600	8899124.3340
35	35-36	158.35	169°49'4"	804522.4290	8899165.5100
36	36-37	66.83	197°12'10"	804401.7530	8899268.0420
37	37-38	124.33	202°48'29"	804340.3080	8899294.3140
38	38-39	89.23	197°34'43"	804215.9820	8899295.0560
39	39-40	75.87	120°46'59"	804130.7610	8899268.6160
40	40-41	78.88	222°17'52"	804074.3630	8899319.3620
41	41-42	48.36	162°14'29"	803995.4880	8899318.9250
42	42-43	65.06	124°22'1"	803949.3540	8899333.4190
43	43-44	99.63	173°54'22"	803930.4130	8899395.6610
44	44-45	257.4	239°51'42"	803911.6900	8899493.5160
45	45-46	126.68	182°50'44"	803668.7660	8899578.6180
46	46-1	106.04	152°4'21"	803547.2800	8899614.5140
TOTAL		3051.36	7920°0'4"		

N.º de plano (de ser el caso 1):

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

Coordenada central UTM WGS84	Radio
1	

B. Medidas provisionales recomendadas (Marcar con "x" y desarrollar según corresponda):

Medida	Referencia
- Paralización y/o cese de la afectación:	Comunicar a la municipalidad distrital de Culebras y la municipalidad provincial de Huarmey el registro y delimitación del bien inmueble, las acciones de delimitación realizadas por parte de la DSFL, solicitando sea incluido dentro de su base catastral.
- Desmontaje:	
- Apuntalamiento:	

- Incautación:		
- Señalización:	x	Coordinar con los gobiernos locales y el Ministerio de Cultura la colocación de letreros e hitos que señalicen el ámbito arqueológico definido.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	x	

V. Registro fotográfico

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien):



Vista de la nivelación realizada, habilitando plataformas para posibles usos habitacionales.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Vista de las huellas de la maquinaria pesada.



Material removido con abundantes materiales culturales y restos de contextos funerarios



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

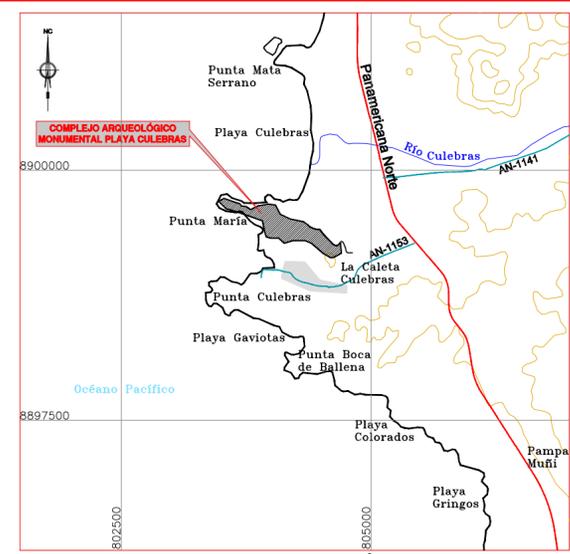
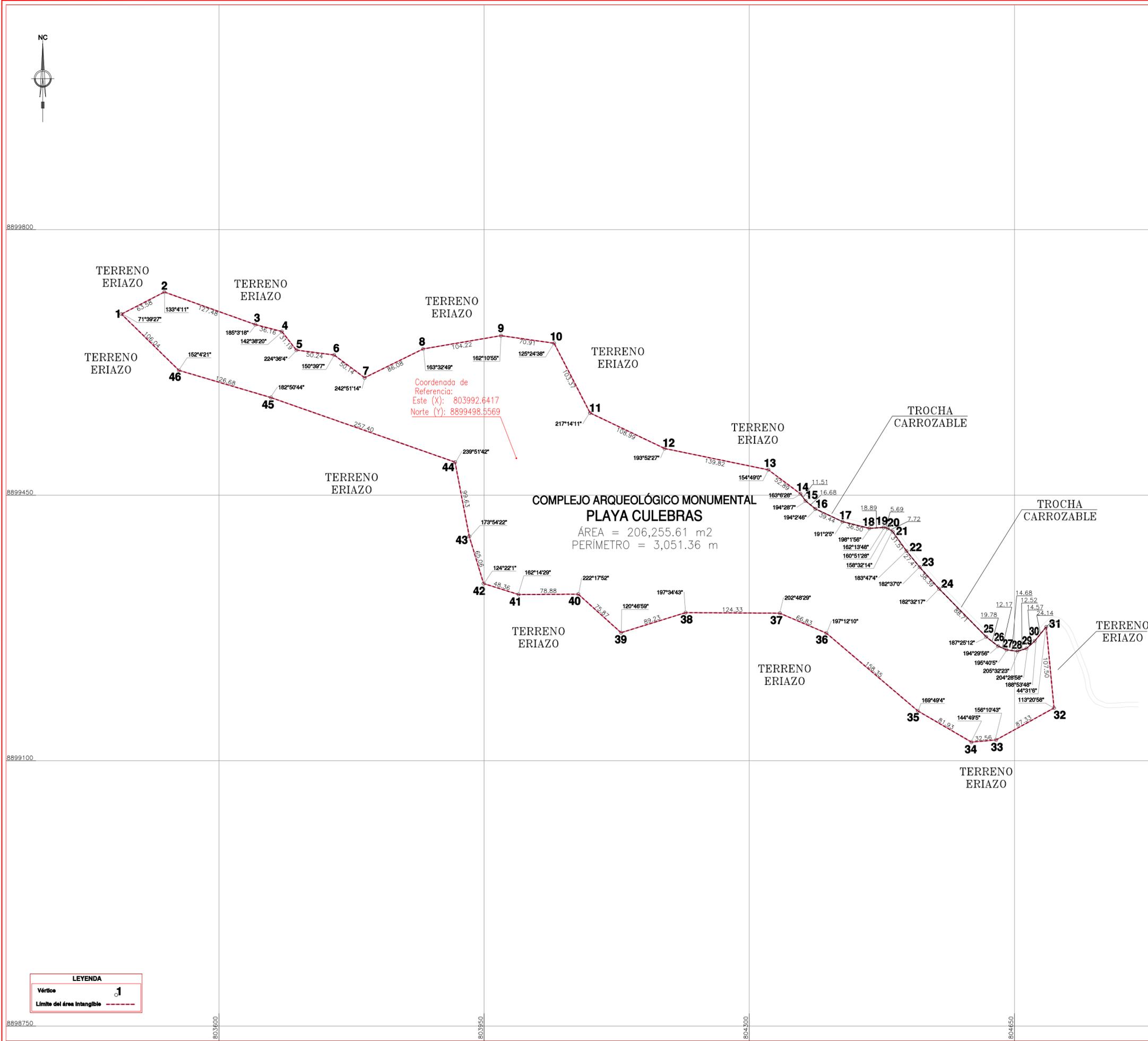
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Vista de las huellas de la maquinaria pesada.



Vista de detalle de las evidencias arqueológicas expuestas.



PLANO DE UBICACIÓN
ESCALA: 1/50,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO MONUMENTAL PLAYA CULEBRAS

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	63.56	71°39'27"	803471.5010	8899688.6930
2	2-3	127.48	133°4'11"	803528.0170	8899717.8240
3	3-4	36.16	185°3'18"	803648.0670	8899674.9310
4	4-5	31.19	142°38'20"	803683.0590	8899665.8120
5	5-6	50.24	224°36'4"	803702.2760	8899641.2440
6	6-7	50.14	150°39'7"	803752.1050	8899634.8020
7	7-8	86.08	242°51'14"	803792.3010	8899604.8250
8	8-9	104.22	163°32'49"	803869.5790	8899642.7490
9	9-10	70.91	162°10'55"	803972.3120	8899660.2840
10	10-11	103.37	125°24'38"	804042.5060	8899650.2540
11	11-12	108.99	217°14'11"	804089.8810	8899558.3820
12	12-13	139.82	193°52'27"	804188.2660	8899511.4860
13	13-14	52.89	154°49'0"	804325.2280	8899483.3440
14	14-15	11.51	163°6'28"	804367.5800	8899451.6670
15	15-16	16.68	194°28'7"	804374.3950	8899442.3940
16	16-17	39.44	194°2'46"	804387.3210	8899431.8450
17	17-18	36.50	191°12'5"	804423.0130	8899415.0710
18	18-19	18.89	198°1'56"	804458.4120	8899406.1550
19	19-20	5.69	162°13'48"	804477.2560	8899407.4380
20	20-21	7.72	160°51'28"	804482.7780	8899406.0740
21	21-22	31.51	158°32'14"	804489.2550	8899401.8650
22	22-23	27.41	183°47'4"	804507.5630	8899376.2170
23	23-24	38.39	182°37'0"	804524.9250	8899355.0080
24	24-25	88.71	182°32'17"	804550.5710	8899326.4460
25	25-26	19.78	187°25'12"	804612.7060	8899263.1260
26	26-27	12.17	194°29'56"	804628.2700	8899250.9130
27	27-28	14.68	195°40'5"	804639.4190	8899246.0370
28	28-29	12.52	205°32'33"	804653.9620	8899244.0050
29	29-30	14.57	204°28'58"	804665.9010	8899247.7890
30	30-31	24.14	188°53'48"	804676.7190	8899257.5530
31	31-32	107.50	44°31'6"	804691.9230	8899276.3050
32	32-33	87.33	113°20'58"	804702.1960	8899169.2930
33	33-34	32.56	156°10'43"	804625.6930	8899127.1780
34	34-35	81.93	144°49'5"	804593.2600	8899124.3340
35	35-36	158.35	169°49'4"	804522.4290	8899165.5100
36	36-37	66.83	197°12'10"	804401.7530	8899268.0420
37	37-38	124.33	202°48'29"	804340.3080	8899294.3140
38	38-39	89.23	197°34'43"	804215.9820	8899295.0560
39	39-40	75.87	120°46'59"	804130.7610	8899268.6160
40	40-41	78.88	222°17'52"	804074.3630	8899319.3620
41	41-42	48.36	162°14'29"	803995.4880	8899318.9250
42	42-43	65.06	124°22'11"	803949.3540	8899334.1900
43	43-44	99.63	173°54'22"	803930.4130	8899395.6610
44	44-45	257.40	239°51'42"	803911.6900	8899493.5160
45	45-46	126.68	182°50'44"	803688.7660	8899578.6180
46	46-1	106.04	152°4'21"	803547.2800	8899614.5140
TOTAL		3051.36	7920°0'0"		

Suma de ángulos (real) = 7920°0'0" Error acumulado = 00°00'04"

LEYENDA
Vértice 1
Límite del área intangible

PERÚ Ministerio de Cultura | Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales | Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

Plano Perimétrico:
COMPLEJO ARQUEOLÓGICO MONUMENTAL PLAYA CULEBRAS

Arq^l Responsable: Lic. Diana Yngrid Rojas Monar

Elaborado por: Diego Villagomez Morales

Dpto: Ancash	Provincia: Huarmey	Distrito: Culebras
Coordenada de Referencia: Este (X): 803992.6417 Norte (Y): 889498.5569	Área: 206,255.61 m ² (20.6256 ha)	Perímetro: 3,051.36 m. Escala: 1 / 3,500
Proyección: UTM	Datum: WGS 84	Zona: 17s
Fecha de elaboración: Junio 2024	Código de Plano: PPROV-028-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84	